

Puerto Montt, 20.04.2026

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1001726.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°. - La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°1001726, presentada con fecha 17.02.2026 por la contribuyente INMOBILIARIA E INVERSIONES YERKO CATTARINICH SPA, RUT N°76.599.812-3, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el (los) giro (s) que detalla(n):

Folio N°8732491 fecha de emisión 12.04.2023
Folio N°9627001 fecha de emisión 01.04.2024

2°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- ✓ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- ✓ Contribuyente señala que los respectivos formularios 21 fueron emitidos por el SII por impuestos al lujo sobre un velero.
- ✓ Considerando lo establecido en la Circular N°50 de fecha 28 de noviembre de 2024, en donde establece no pagarán impuesto al lujo los veleros menores a 20 toneladas y que su propulsión principal sea la vela, es que solicita condonar cobros y sus respectivos intereses por mora, toda vez que el bien, corresponde a un velero de menor a 20 toneladas y su principal medio de propulsión es la vela y, está en la contabilidad de la empresa con pagos de impuestos debidamente acreditados.
- ✓ Respecto a lo señalado en el párrafo anterior, el SII Puerto Montt mediante Resolución Exenta N°833 de 06.09.2024 resolvió no ha lugar a la solicitud presentada por la contribuyente de anulación de los giros mencionados, posteriormente y con fecha 27.11.2024 la contribuyente presentó Revisión de la Actuación Fiscalizadora-RAF la cual fue resuelta por La Oficina de Procedimientos Administrativos y Tributarios del SII no ha lugar, notificándose con fecha 21.02.2025 Resolución Exenta 242 de 21.02.2025,

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efectos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

LUIS ANDRES GARNICA FLORES
Firmado digitalmente por LUIS ANDRES GARNICA FLORES
Fecha: 2026.04.20 11:06:31 -04'00'

JORGE RAMON LARA ARRIAGADA
Firmado digitalmente por JORGE RAMON LARA ARRIAGADA
Número de identificación: 2190
Dirección Regional Puerto Montt, Chile
Módulo: Oficina de Inspección y Recaudación
Dirección Regional Puerto Montt
Módulo: Subgerencia de Inspección y Recaudación
Fecha: 2026.04.20 15:05:29 -04'00'

DIRECTOR REGIONAL DIRECCION REGIONAL PUERTO MONTT

Notificación vía correo electrónico: E-mail contribuyente: _____ Fecha. <u>20/04/2026</u>				
Notificación _____ Res. Ex. N° 1001726; de fecha 20.04.2026, que incluye entrega de giros.				
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre ministro de Fe